

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2026-UNDC/CO

Cañete, 19 de febrero de 2026

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2026; PROVEÍDO N° 933051-2026 de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 102-2026-UNDC/PCO/SGL de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Secretaría General; INFORME TÉCNICO N° 033-2026-UNDC/PCO/SG/GYT de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por Técnica de Grados y Títulos; Sobre el otorgamiento del Título Profesional de Contador Público y demás documentos que escoltan el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 016-2026-MINEDU de fecha 29.01.2026, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Christian Jesús Suarez Rodríguez, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2026-UNDC/CO

Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa **los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, como son: el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.** Asimismo, establece que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 115-2025-UNDC/CO de fecha 20.03.2025, se dispuso entre otros, aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete; modificado a través de las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 157-2025-UNDC/CO, N° 170-2025-UNDC/CO, N° 323-2025-UNDC/CO y N° 527-2025-UNDC/CO; el cual establece las normas y procedimientos para la obtención de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor; así como el Título Profesional en la Universidad Nacional de Cañete¹;

¹ Artículo 20°.- Documentos a presentar para obtener el título profesional

- a. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b. Constancia de pago de los derechos según el TUPA
- c. Copia simple del diploma del grado de académico de bachiller
- d. Acta de sustentación y aprobación de la tesis u otro documento de la modalidad establecida por la Universidad para la titulación.
- e. Constancia de entrega del informe final de la tesis u otro documento de la modalidad establecida por la Universidad para la titulación (otorgado por la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad).
- f. Dos fotografías tamaño pasaporte a color, en fondo blanco, con vestimenta formal.
- g. No tener deuda con la UNDC. (Anexo N°9)

Artículo 21.- Recibido el expediente procedente de mesa de parte el decano lo deriva a la Escuela Profesional correspondiente y este a su vez lo remite al Comité de Grados y Títulos. Que revisará el cumplimiento del artículo 19°, para su revisión de acuerdo a las exigencias establecidas en el presente reglamento. Si no existe observación, el Comité de Grados y Títulos emite el dictamen de expedito, que es traslado al decano de la facultad. Posterior a ello, el decano envía el expediente y el dictamen de expedito a la Vicepresidencia Académica, siendo este despacho que eleva este expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora, quien a su vez traslada a la Secretaría General para que sea agendado en sesión de Comisión Organizadora, donde se acordará la aprobación del otorgamiento del Título Profesional.

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2026-UNDC/CO

Que, en ese marco, se tiene que mediante Resolución de Coordinación de Facultad N° 014-2026-UNDC/C-FCE de fecha 26.01.2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales, declaró expedito para obtención del Título Profesional de Contador Público a los bachilleres de la Escuela Profesional de Contabilidad: Sanchez Luyo Manuel Enrique y Vasquez Campusano Jeimy Alexander Mattias;

Que, mediante el Informe Técnico N° 033-2026-UNDC/PCO/SG/GYT de fecha 18.02.2026, la Técnica de Grados y Títulos traslada a Secretaría General, el expediente de dos (2) bachilleres de la Escuela Profesional de Contabilidad, quienes se encuentran aptos para la expedición del Título Profesional de Contador Público por la modalidad de sustentación de Tesis, al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, razón por la cual el Presidente de la Comisión Organizadora a petición de la Secretaría General incluye el expediente como punto de agenda para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de fecha de 19.02.2026;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales (...), por lo que en mérito al pedido del Jefe de Secretaría General y debatido el caso en Sesión Ordinaria N° 007-2026 de fecha de 19.02.2026, se acordó por unanimidad conferir a nombre de la Nación el Título Profesional de Contador Público, por la modalidad de la Sustentación de Tesis, a dos (2) Bachilleres de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 016-2026-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR, a nombre de la Nación el **TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO** por la modalidad de Sustentación de Tesis, a los Bachilleres de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

1. MANUEL ENRIQUE SANCHEZ LUYO

TESIS : "LA CONTABILIDAD GERENCIAL Y SU IMPACTO EN EL CLIMA ORGANIZACIONAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA EN SAN VICENTE DE CAÑETE, 2021", cuyo asesor fue el Dr. Herbert Christian Córdova Solís.

2. JEIMY ALEXANDER MATTIAS VASQUEZ CAMPUSANO

TESIS : "CONTROL INTERNO Y LA GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CALZADO PAEZ S.A.C. SURQUILLO, LIMA – 2023", cuya asesora fue la Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Cañete, expedir y registrar los Diplomas correspondientes para su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, para que realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción de los grados y títulos en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABG. OSMAR GUSTAVO ESPINOZA ALDANA
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete